



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 376-CMPC

Cajamarca, 05 de Marzo del Año 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Febrero del presente, Informe N° 017-2012-SGMAYRR.NN-GDA-MPC de la Gerencia de Desarrollo Ambiental alcanzando Informe Técnico y proyecto de Ordenanza para la actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental Local y Opinión Legal de la Subgerencia de Medio Ambiente y RR.NN, Dictamen N° 001-2012-CRNMAyPC-MPC de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca recomendando la aprobación de la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 165-CMPC, Proveído de Alcaldía N° 0358-2012, Acuerdo de Concejo N° 041-2012-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Artículos 2° inc. 22) y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° inc. 8.2) de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que "Las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente (D.S. N° 012-2009-MINAM del 23 de Mayo del 2009) y debe guardar concordancia entre sí.

Que, el Artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las Municipalidades competencias en relación a la protección ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional de Ambiente, la cual es de cumplimiento obligatorio en los diferentes niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local y de carácter orientador para el Sector Privado y la Sociedad Civil. Estructurada en base a cuatro ejes, la misma que ha servido para actualizar el



Municipalidad de Cajamarca

Diagnóstico Ambiental Local (DAL), Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), Política Ambiental Local (PAL) y Agenda Ambiental Local (AAL).

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local (DAL), elaborado de manera participativa con los Representantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cajamarca CAM-CAJAMARCA (creada mediante Ordenanza Municipal N° 041-2004-CMPC y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 340-CMPC de Marzo del 2011), en la Provincia de Cajamarca existen problemas ambientales que requieren de atención organizada y liderada por la Municipalidad.

Que, siendo la Comisión Ambiental Municipal, una instancia de gestión ambiental conformada por Representantes de los Organizaciones e Instituciones más representativas de la Provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión Ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la Provincia y particularmente de la situación Ambiental, que ha permitido la actualización del Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), Política Ambiental Local (PAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL), de acuerdo a los ejes de la Política Nacional del Ambiente, cuyos documentos han sido reconocidos en la presente Ordenanza.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejales Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto Unánime del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 165-CMPC, QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL 2008-2018 Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2008-2010 DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 165-CMPC quedando de la siguiente manera:



Municipalidad de Cajamarca

Actualizar la Política Ambiental Local (PAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2011-2025 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2011-2014 (AAL), que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR, en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 165-CMPC el texto siguiente:

Informar al Ministerio del Ambiente (MINAM) anualmente, el cumplimiento de las acciones contempladas en la Agenda Ambiental Local 2011-2014 (AAL).

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cajamarca por lo que se encarga a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación de la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley; así mismo a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ramiro A. Bardales Vigo
Ornl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL

- C c
- Alcaldía
 - Sala de Regidores
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - OCT
 - Comisión de RR.NN.
 - Gerencia de Desarrollo Ambiental
 - Subgerencia de Medio Ambiente y RR.NN
 - Of. Comunicaciones y RR.II.
 - Of. Informática y Sist.
 - Archivo.